

INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS

SISTEMA DE ACOPIO DE INFORMACIÓN

"OPERACIONES DE CARTERA DE CRÉDITOS Y CONTINGENTES"

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 4 y 5

VERSIÓN 15.0

ACTUALIZADO AL: 28/11/2024



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 2 de 34

Actualizaciones:

Fecha de actualización	Actualización	Página
	ESTRUCTURA C01	
	Plantilla C01: En la plantilla en el campo Tipo de crédito el crédito educativo cambia de ED a EV según Tabla 13 – Tipo de Crédito, del Manual de tablas.	Plantilla
	Campo: Garantes, codeudores o garantías, se incluye columna de aplicación a la Tabla 12 (revisar manual de tablas).	8
	Campo: Actividad económica receptora de la operación, aclaración de definición.	8
	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Saldo Total, aclaración de definición.	11
	Campo: Forma de cancelación, aclaración de definición.	11
18-may-17	Campo: Número de garantía, aclaración de definición.	
	Campo: Valor de la garantía, aclaración de definición.	12
	Control de validación número de registros: se modifica el control.	16
	Control de validación registros duplicados: se modifica el control.	16
	Control de validación forma de cancelación: se incluye un control y se aclara el control existente.	18
	Control de validación operaciones vigentes: se incluye este control de validación.	
	Control de validación obligatoriedad de campos: tabla mejorada.	19
	Control de validación número de garantía: se modifica el control.	19
	ESTRUCTURAS C01 y C02.	
13-mar-18	Control de validación identificación del sujeto: se actualiza el control contra la base del Registro Civil.	
	Plantilla: Se incluyó campos.	Plantilla
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Tipo de crédito, se incluyó subsegmentos de crédito según normativa vigente.	9
	Campo: Origen de la operación, se incluyó el campo.	9
	Campo: Tipo de operación, se actualizó información sobre normativa de cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación o fusión.	9
	Campo: Destino geográfico provincia, se incluyó el campo.	10
	Campo: Destino geográfico cantón, se incluyó el campo.	10
21-mar-19	Campo: Destino geográfico parroquia, se incluyó el campo.	10
21-mai-19	Control de validación registros duplicados: se actualizó el control.	15
	Control de validación tasa de interés nominal: se actualizó el control.	16
	Control de validación estado de la operación: se actualizó el control.	16
	Control de validación número de operación anterior: se actualizó el control.	17
	Control de validación tipo de operación: se actualiza el control.	17
	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Forma de cancelación, se actualiza códigos del campo	12
	Campo: Cartera castigada, aclaración de definición.	12*
	Campo: Tipo de operación, se incluyó el campo.	13



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 3 de 34

Fecha de actualización	Actualización	Página
	Campo: Prima o descuento, se incluyó el campo.	13
	Control de validación número de registros: se actualizó el control.	18
	Control de validación valor por vencer, que no devenga intereses y vencido: Se incluyó el control.	19
	Control de validación calificación: Se actualizó el control de validación "calificación".	
	Control de validación valor en demanda judicial: Se actualizó el control de validación "valor en demanda judicial".	21
	Control de validación cartera castigada: Se actualizó el control de validación "cartera castigada".	21
	Control de validación provisión constituida: Se actualizó el control.	22
	Control de validación tipo de operación: se actualiza el control.	22
	Control de validación obligatoriedad de campos: se actualiza el control.	22
	Control de validación cuadre contable: se incluyó el control de validación en los campos saldo total, cartera castigada, provisión constituida y prima o descuento.	23
	Plantilla: Se eliminó códigos.	
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Tipo de operación, se incluyó texto	9
	Control de validación tipo de crédito: Se actualiza el control.	17
45.01.00	Control de validación número de operación anterior: Se incrementa texto.	17
17-feb-20	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Tipo de operación, se incluyó texto	13
	Control de validación días de morosidad: Se actualiza control.	20
	Control de validación calificación: Se actualiza control.	21
	Control de validación valor en demanda judicial: Se elimina texto.	22
	ESTRUCTURA C02	
04-jun-20	Control de días de morosidad: Se actualiza control.	20
	Control de calificación: Se incrementa control.	21
	Plantillas: Se incluye códigos.	
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Tipo de operación, se modifica texto.	10
	Control: Tipo de operación, se actualiza control.	18
	ESTRUCTURA C02	
24-ago-20	Campo: Tipo de operación, se incluyó texto	14
	Control: Días de morosidad, se actualiza control.	19
	Control: Calificación, se actualiza control.	20-21
	Control: Valor en demanda judicial, se actualiza control.	22
	Control: Cartera castigada, se actualiza control.	22
	Plantillas: Se modifican códigos.	
27 or - 21	ESTRUCTURA C01	
27-ene-21	Campo: Tipo de operación, se actualiza vigencia de códigos.	17



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 4 de 34

Fecha de actualización	Actualización	Página
uctuumzucion	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Tipo de operación, se actualiza texto.	13
	Control: Días de morosidad, se actualiza control.	19
	Control: Calificación, se actualiza control.	20-21
	ESTRUCTURA C02	
17-sep-21	Control: Calificación, se actualiza control.	
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032"	9 – 11
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Aplicación de periodos de gracia"	9 – 11
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Número de períodos de gracia"	9 – 11
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Valor de la condonación de intereses normales"	9 – 11
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Valor de la condonación intereses mora"	9 - 12
	Campo: Inclusión del campo y definición de "Valor de la condonación gastos legales"	9 - 12
27-jul-22	Campo: Inclusión del campo y definición de "Valor de la condonación demanda judicial"	9 - 12
	Control: Se incluyó el control de validación "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032"	F- 19 y 20
	Control: Se incluyó el control de validación "Número de período de gracia"	20
	Control: Se incluyó el control de validación "Valores de condonación"	
	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Se incluyó el campo y definición "Gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida"	13 - 15
	Campo: Se incluyó el campo y definición "Gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada"	13 - 16
Control: Valores positivos, se actualiza control		21
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032, se actualiza vigencia de resolución.	11
31-ene-23	Campo: Aplicación de periodos de gracia, se actualiza texto.	11
	Campo: Número de períodos de gracia, se actualiza texto.	12
	Control: Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032, se actualiza vigencia del control.	20
	ESTRUCTURA C02	
10-feb-23	Control: Calificación, se actualiza control.	23
11-mar-2024 ESTRUCTURA C01 Control: Tipo de Crédito, para cumplir con Resolución Nro. JPRF-F-2023-086 de 15 de noviembre de 2023 Control: Estado de la Operación, para condición de las operaciones con estado V", "E", "F" y "R"		20
27-may-2024	ESTRUCTURA C01 Control: Estado de la Operación; se inactivó el control para las operaciones con código: "V","F","R" y "E"; en cuanto a mantener el mismo tipo de crédito de la operación original.	20



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 5 de 34

Fecha de actualización	Actualización	Página
	ESTRUCTURA C01	
	Campo: Habilitación del campo "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032"	13
	Campo: Modificación del texto y definición del campo por "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123".	13
	Campo: Habilitación del campo Aplicación de períodos de gracia	13
	Campo: Modificación del texto y definición del campo "Aplicación de períodos de gracia"	13
	Campo: Habilitación del campo Número de períodos de gracia	14
	Campo: Modificación del texto y definición del campo "Número de períodos de gracia"	14
	Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación de intereses normales	14
	Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación intereses mora	14
	Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación gastos legales	14
28-nov-24	Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación demanda judicial	14
	Campo: Modificación del texto y definición del campo "Tipo de operación" en la estructura C01	12
	Control: Se modifica el control de validación Tipo de crédito	22 - 23
	Control: Se modifica el control de validación Tipo de operación	23 - 24
	Control: Se modifica el control de validación del campo "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123"	24
	Control: Se modifica el control de validación de "Registros duplicados"	21
	ESTRUCTURA C02	
	Campo: Modificación del texto y definición del campo "Tipo de operación" en la estructura CO2	17 – 18
	Control: Se modifica el control de validación Tipo de operación	30
	Control: Se modifica el anexo por cuadre contable "Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123" de la estructura C01	31

Nota: La numeración de las páginas corresponden a la actualización de la versión del manual vigente a la fecha en la que se ejecutó.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 6 de 34

CONTENIDO:

Actual	lizaciones:	2
1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	ESQUEMA GRÁFICO	8
3.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	9
3.1	Operaciones concedidas (C01)	9
3.2	Saldos de operaciones y garantías (C02)	14
4.	CONTROLES DE VALIDACIÓN	19
4.1	Controles de Operaciones concedidas (C01)	20
4.2	Controles de saldos de operaciones y garantías (C02)	25
5.	FRECUENCIAS DE ENVÍO	32
6.	SECUENCIA DE VALIDACIÓN	33
7	RESPONSABLES DE SOPORTE	34



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 7 de 34

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha diseñado plantillas a través de las cuales las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a sus operaciones de cartera de créditos y contingentes, conforme lo establecido en las resoluciones suscritas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del sistema de acopio "Gestión de envío de información", disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec).

Una vez recibida la información a través del sistema automático, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de validación (acuse) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de esta Superintendencia.

En caso que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que estas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 8 de 34

2. ESQUEMA GRÁFICO





FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 9 de 34

3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1 Operaciones concedidas (C01)

En esta estructura, se reportan las operaciones de crédito y contingentes que se hayan concedido, novado, refinanciado o reestructurado en el período de reporte.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORI EDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- **1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Operaciones concedidas", la cual será C01. (Tabla 1)
- **2. Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
- **3. Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día de la fecha de corte de la información.
- **4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGAT ORIEDA D	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	
4	Valor de la operación	Numérico (15.2)	X	
5	Tasa de interés nominal	Numérico (4.2)	X	



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 10 de 34

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGAT ORIEDA D	TABLA
6	Fecha de concesión	(dd/mm/aaaa)	X	
7	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X	
8	Periodicidad de pago	Carácter (2)	X	Tabla 11
9	Oficina de concesión	Numérico (10)	X*	Link SEPS
10	Garantes, codeudores o garantías	Carácter (2)	X*	Tabla 12
11	Tipo de crédito	Carácter (2)	X	Tabla 13
12	Estado de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 15
13	Número de operación anterior	Carácter (32)	X*	
14	Origen de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 16
15	Tipo de operación	Carácter (3)	X*	Tabla 17
16	Causal de vinculación y cupos	Carácter (4)	X	Tabla 9
17	Actividad económica receptora de la operación	Carácter (7)	X*	Tabla 19
18	Destino geográfico provincia	Carácter (2)	X	Tabla 5
19	Destino geográfico cantón	Carácter (2)	X	Tabla 6
20	Destino geográfico parroquia	Carácter (2)	X	Tabla 7
21	Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123	Carácter (1)	X*	Tabla 78
22	Aplicación de periodos de gracia	Carácter (1)	X*	Tabla 69
23	Número de períodos de gracia	Numérico (3)	X*	
24	Valor de la condonación de intereses normales	Numérico (15.2)	X*	
25	Valor de la condonación intereses mora	Numérico (15.2)	X*	
26	Valor de la condonación gastos legales	Numérico (15.2)	X*	



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 11 de 34

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGAT ORIEDA D	TABLA
27	Valor de la condonación demanda judicial	Numérico (15.2)	X*	

^{*}Campo sujeto a condición.

- **1. Tipo de identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser "C", "R", "P" o "F". (Tabla 2)
- **2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación, el cual no debe repetirse en la historia.
- **4. Valor de la operación.-** Valor por el que se suscribió la operación concedida, que se registra en la cuenta contable respectiva, corresponde únicamente al valor de capital.
- **5.** Tasa de interés nominal.- Tasa de interés pactada en la concesión de la operación. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 22.50.
- 6. Fecha de concesión.- Fecha en que fue otorgada la operación.
- 7. Fecha de vencimiento.- Fecha en que vencerá la operación.
- **8. Periodicidad de pago.-** Código que indica la periodicidad con la que el sujeto deberá realizar los pagos de los dividendos del crédito. (Tabla 11)
- **9. Oficina de concesión.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en que se instrumentó la operación. La entidad debe considerar que esta información será actualizada de manera periódica.
 - Los códigos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec), enlace: Servicios y accesos entidades SFPS, Buscador de puntos de atención ESFPS: https://servicios.seps.gob.ec/gosf-
 - internet/paginas/consulta/consultarPuntoAtencion.jsf
- 10. Garantes, codeudores o garantías.- Código que determina si la operación posee garantía, se deberá registrar la información determinada en la normativa vigente. Se considerarán únicamente los códigos GQ "Garantía Quirografaria" y GR "Garantía Real". (Tabla 12)
- **11. Tipo de crédito.-** Código que identifica el tipo de crédito otorgado por la entidad. Según normativa vigente. (Tabla 13)
- **12. Estado de la operación.-** Código que indica el estado con el que se crea la operación. (Tabla 15)
- **13. Número de operación anterior.-** Número de operación precedente de la cual se generó la nueva operación.
- **14. Origen de la operación.-** Corresponde a la forma en que se originó la operación de crédito, las cuales pueden ser concedidas por la entidad, adquirida, sustitución de deudor, migrada, cartera titularizada, o adquirida entidades en liquidación no se acoge a provisión de 10 años (Tabla 16).



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 12 de 34

15. Tipo de operación.- Código que identifica el tipo de operación. (Tabla 17).

Cuando se reporte el código "DTE" – Diferimiento temporal extraordinario de obligaciones crediticias, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123 expedida el 05 de noviembre de 2024:

- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito es el proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario aplazan hasta por noventa (90) días el pago de las cuotas por vencer de las operaciones vigentes al 30 de septiembre de 2024 o al momento de la instrumentación del mecanismo.
- Las cuotas diferidas se podrán trasladar al final de la tabla de amortización correspondiente, y
 las entidades financieras podrán determinar el cobro o no de los intereses de las cuotas
 diferidas, cuya condición deberá ser notificada expresamente al cliente o socio. Este
 mecanismo de diferimiento podrá ser aplicado hasta el 31 de marzo de 2025.
- Este diferimiento se podrá realizar por pedido del cliente o socio, o por iniciativa de las entidades financieras acreedoras, aplicando procedimientos de notificación e instrumentación que sean pertinentes. El diferimiento se aplicará cuando el cliente o socio señale su aceptación de forma expresa, por cualquier medio.
- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito no constituye una nueva operación y, por lo tanto, no se cobrarán costos legales ni tarifas, y las cuotas diferidas no generarán interés por mora.

Cuando se reporte el código "RES" – Aplicación Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123, referente al artículo 1, del Capítulo LXI: "Mecanismo extraordinario y temporal de Alivio Financiero Aplicable al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria", del Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario, considerarán, caso por caso, refinanciar
 o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto
 de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La
 instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo
 dispuesto en la norma vigente.
- Las entidades financieras para refinanciar o reestructurar, considerarán caso por caso la posibilidad de otorgar períodos de gracia. No cobrarán gastos de cobranza, costos legales ni tarifas
- Para el refinanciamiento o reestructuración de créditos, se podrá efectuar la consolidación de todas las operaciones de crédito que el sujeto de crédito mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación, de común acuerdo entre las partes.
- La entidad financiera podrá otorgar nuevos recursos bajo el presente mecanismo únicamente en operaciones de segmento productivo o microcrédito, observando el marco legal y la naturaleza jurídica de la entidad financiera acreedora, para afianzar la actividad económica del socio, observando la proyección de sus ingresos en un horizonte de tiempo correspondiente al ciclo económico de su actividad.
- En caso de que la entidad financiera otorgue nuevos recursos, se generará una nueva operación de crédito únicamente por los recursos adicionales, con una periodicidad de pago acorde con el ciclo de negocio del deudor. Dicha operación tendrá una calificación de "A1" al momento de su instrumentación y mientras se mantenga al día en sus pagos.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 13 de 34

- 16. Causal de vinculación y cupos.- Determina la causa de vinculación del sujeto de riesgo con la entidad que reporta conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. En el caso que el sujeto sea vinculado a la propiedad o administración, o vinculado por presunción, primará la causal por propiedad o administración. (Tabla 9).
 - Además se deberá reportar el cupo de crédito determinado según las Resoluciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- **17. Actividad económica receptora de la operación.-** Código que identifica la actividad económica a la cual se destinarán realmente los fondos de la operación concedida, se deberá reportar a *Nivel 4 (clase)* excepto para los códigos "N", "V", "E" que se deberán reportar a *Nivel 6*. (Tabla 19)
- **18. Destino geográfico provincia.-** Código de la provincia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 5)
- **19. Destino geográfico cantón.-** Código del cantón en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 6)
- **20. Destino geográfico parroquia.-** Código de la parroquia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida. (Tabla 7)
- **21. Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123.-** Código que representa si la operación de crédito concedida se acogió a las medidas de alivio financiero, en base a lo determinado en la Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 que modifica la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 78:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
I	SI se acoge a las medidas de alivio financiero Resolución No. JPRF-F-2024-0123, modificada por la Resolución No. JPRF-F-2024-0120.
O	NO se acoge a las medidas de alivio financiero Resolución No. JPRF-F-2024-0123, modificada por la Resolución No. JPRF-F-2024-0120.

Cuando la operación de crédito se acoja a las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123, la entidad debe completar los campos del 22 al 27, detallados a continuación.

El envío de información conforme con la presente resolución se encontrará vigente a partir del 30 de septiembre de 2024 (30/09/2024) hasta el 31 de mayo de 2025 (31/05/2025). Una vez finalizada la vigencia de la misma, la entidad no debe remitir estos campos.

22. Aplicación de períodos de gracia.- Código que permite conocer si la operación de crédito mantiene o no periodos de gracia, resultado de la aplicación de las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 69:



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 14 de 34

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
K	Capital de la operación
I	Intereses de la operación
KI	Capital e intereses de la operación
N	No aplicó períodos de gracia

- 23. Número de períodos de gracias.- Detalla el número de dividendos que se otorgaron como períodos de gracia de aquellas operaciones de crédito que se han acogido a las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024. Este campo debe reportarse en formato numérico entero y sin decimales, por ejemplo 3. Para el caso de que la operación de crédito NO se haya acogido a períodos de gracia, este campo será cero (0).
- **24.** Valor de la condonación de intereses normales. Valor de los intereses normales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- **25.** Valor de la condonación de interés por mora. Valor de los intereses por mora que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- **26.** Valor de la condonación gastos legales.- Valor de los gastos legales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- **27.** Valor de la condonación demanda judicial.- Valor de la demanda judicial que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.

3.2 Saldos de operaciones y garantías (C02)

En esta estructura, se detallan los saldos de operaciones de crédito y contingentes que aún se encuentran activas, así como las cancelaciones de aquellas operaciones que fueron reportadas previamente y se cancelan en el período de reporte, así también se reportará información acerca de garantías reales y/o financieras.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 15 de 34

Registro de cabecera

No.	САМРО	TIPO DE DATO	OBLIGATO RIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- **1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Saldos de Operaciones y Garantías", la cual será C02. (Tabla 1)
- **2. Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
- **3. Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período que se envía la información.
- **4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGAT ORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Calificación	Carácter (2)	X*	Tabla 21
6	Valor por vencer	Numérico (15.2)	X	
7	Valor que no devenga intereses	Numérico (15.2)	X	
8	Valor vencido	Numérico (15.2)	X	
9	Saldo total	Numérico (15.2)	X	
10	Forma de cancelación	Carácter (1)	X*	Tabla 24



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 16 de 34

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGAT ORIEDAD	TABLA
11	Valor en demanda judicial	Numérico (15.2)	X	
12	Cartera castigada	Numérico (15.2)	X	
13	Fecha de castigo	(dd/mm/aaaa)	X*	
14	Provisión constituida	Numérico (15.2)	X*	
15	Tipo de operación	Carácter (3)	X	Tabla 17
16	Prima o descuento	Numérico (15.2)	X	
17	Cuota del crédito	Numérico (15.2)	X	
18	Número de garantía	Carácter (32)	X*	
19	Tipo de garantía	Carácter (3)	X*	Tabla 25
20	Valor de la garantía	Numérico (15.2)	X*	
21	Gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida	Numérico (15.2)	X	
22	Gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada	Numérico (15.2)	X	

^{*}Campo sujeto a condición.

- **1. Tipo de identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser "C", "R", "P" o "F". (Tabla2)
- **2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación de crédito, según el caso y que fue reportado en la estructura C01.
- **4. Días de morosidad.-**. Indica el número de días que la operación se encuentra en mora (número de días impagos).
 - Si la operación no se encuentra en mora se colocará 0 (cero), caso contrario los días que correspondan.
- **5.** Calificación.- Calificación asignada conforme las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Tabla 21)



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 17 de 34

- **6.** Valor por vencer.- Saldo de la operación que está por vencer.
- 7. Valor que no devenga intereses.- Saldo de la operación que no devenga intereses
- **8. Valor vencido.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido.
- **9. Saldo total.-** Valor total que adeuda el sujeto de riesgo a la fecha de corte. Se debe considerar que cuando en el campo *forma de cancelación* se reporte el código "O" (con otra operación en la misma entidad Novación) o el código "L" (refinanciamiento / restructuración), en este campo se registrará el saldo total cancelado.
- 10. Forma de cancelación.- Este campo se utilizará para registrar aquellas operaciones que fueron canceladas en el periodo de reporte, para el efecto se deberán usar los códigos de la tabla 24, misma que indica la forma en que se cancelaron las operaciones y si estas están asociadas a una garantía real deberá registrar el tipo de la garantía, número de la garantía y valor de la garantía. En caso de existir más de una forma de cancelación para una misma operación, deberá registrar la más significativa en función del monto. (Tabla 24) Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.
- **11.** Valor en demanda judicial. Valor de la operación que está en demanda judicial. Se reportará información en este campo siempre y cuando la operación cumpla con esta condición, caso contrario será CERO (0.00).
- **12.** Cartera castigada.- Corresponde al saldo de las operaciones castigadas de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Si no existen operaciones castigadas será CERO (0.00)
- **13. Fecha de castigo.-** Fecha en la cual la entidad financiera castigó la operación de crédito.
 - Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo *cartera castigada* sea mayor a cero (0.00), caso contrario no reportará el campo.
- **14. Provisión constituida.-** Valor de la provisión realizada por cada operación, en un determinado período, de acuerdo a la calificación de riesgo.
- **15. Tipo de operación.-** Código que identifica el tipo de operación. (Tabla 17) Si la operación fue entregada en fideicomiso mercantil a la fecha de corte reportada, deberá colocarse el código "**DFI**" (Derechos fiduciarios) en este campo. Cuando la operación deje de estar en fideicomiso, deberá colocarse nuevamente el tipo de operación original.

Cuando se reporte el código "AEL" – Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo tipo de operación y el código "C" – Adquirida en el campo **origen de la operación** de la estructura C01, se considerará lo establecido en la Resolución No. 574-2020-F expedida el 18 de mayo de 2020, de acuerdo al Artículo 3:

La cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, por un plazo de 3 años.

Cuando se reporte el código "DTE" – Diferimiento temporal extraordinario de obligaciones crediticias, las entidades deben considerar las condiciones



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 18 de 34

establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123 expedida el 05 de noviembre de 2024:

- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito es el proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario aplazan hasta por noventa (90) días el pago de las cuotas por vencer de las operaciones vigentes al 30 de septiembre de 2024 o al momento de la instrumentación del mecanismo.
- Las cuotas diferidas se podrán trasladar al final de la tabla de amortización correspondiente, y las entidades financieras podrán determinar el cobro o no de los intereses de las cuotas diferidas, cuya condición deberá ser notificada expresamente al cliente o socio. Este mecanismo de diferimiento podrá ser aplicado hasta el 31 de marzo de 2025
- Este diferimiento se podrá realizar por pedido del cliente o socio, o por iniciativa de las
 entidades financieras acreedoras, aplicando procedimientos de notificación e
 instrumentación que sean pertinentes. El diferimiento se aplicará cuando el cliente o socio
 señale su aceptación de forma expresa, por cualquier medio.
- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito no constituye una nueva operación y, por lo tanto, no se cobrarán costos legales ni tarifas, y las cuotas diferidas no generarán interés por mora.

Cuando se reporte el código "RES" – Aplicación Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123, referente al artículo 1, del Capítulo LXI: "Mecanismo extraordinario y temporal de Alivio Financiero Aplicable al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria", del Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente.
- Las entidades financieras para refinanciar o reestructurar, considerarán caso por caso la posibilidad de otorgar períodos de gracia. No cobrarán gastos de cobranza, costos legales ni tarifas.
- Para el refinanciamiento o reestructuración de créditos, se podrá efectuar la consolidación de todas las operaciones de crédito que el sujeto de crédito mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación, de común acuerdo entre las partes.
- La entidad financiera podrá otorgar nuevos recursos bajo el presente mecanismo únicamente en operaciones de segmento productivo o microcrédito, observando el marco legal y la naturaleza jurídica de la entidad financiera acreedora, para afianzar la actividad económica del socio, observando la proyección de sus ingresos en un horizonte de tiempo correspondiente al ciclo económico de su actividad.
- En caso de que la entidad financiera otorgue nuevos recursos, se generará una nueva operación de crédito únicamente por los recursos adicionales, con una periodicidad de pago acorde con el ciclo de negocio del deudor. Dicha operación tendrá una calificación de "A1" al momento de su instrumentación y mientras se mantenga al día en sus pagos.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 19 de 34

- 16. Prima o descuento.- En este campo se reportará el valor de prima o descuento que la entidad financiera obtuvo por la adquisición de cartera, mismo que corresponderá al valor individual de cada una de las operaciones reportadas. La prima se reportará como valor positivo y el descuento se reportará con signo negativo, debiendo en este campo mes a mes incluir el saldo que se mantiene por devengar.
 - En caso de no cumplir con esta condición, deberá reportar CERO (0.00).
- **17.** Cuota del crédito.- Monto del dividendo registrado en la tabla de amortización. Puede estar compuesto por una combinación de capital, intereses, seguros, entre otros. Representa solo la cuota que corresponde a la fecha de corte y no incluye cuotas vencidas de períodos anteriores.
- **18.** Número de garantía.- Código único con el que la entidad financiera identifica a cada garantía otorgada por sus socios, en caso de ser garantía prendaria "A12" o garantía hipotecaria "A13" deberá registrar el código o número con el cual está registrada la garantía en el Registro de la Propiedad o Mercantil, según sea el caso.
 - Si una garantía cubre más de una operación de crédito, el *número de garantía*, y el *tipo de garantía* debe mantenerse en el registro de cada operación. Si una operación de crédito está cubierta por más de una garantía, el *número de operación* debe mantenerse en el registro de cada garantía.
- **19. Tipo de garantía.** Código que identifica al tipo de garantía que cubre la operación. (Tabla 25)
- **20.** Valor de la garantía.- Monto del avalúo de la garantía o valor nominal del título. En el caso de ser garantía prendaria "A12" o garantía hipotecaria "A13" deberá reportar el valor de realización.
- **21.** Gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida.- Valor de los gastos generados por recuperación de cartera en mora o vencida que sean objetivamente determinables como gastos extrajudiciales, siempre y cuando cumpla con esta característica, caso contrario será CERO (0.00).
 - Corresponde a información con valores generados en cada mes.
- **22.** Gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada.- Valor de los gastos generados por recuperación de cartera vencida o castigada que sean objetivamente determinables, como gastos judiciales u otros que intervengan en la gestión de recuperación, siempre y cuando cumpla con esta característica, caso contrario será CERO (0.00).

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

A continuación se detallan los controles generales para la validación de las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes, cabe recalcar que la información reportada en estas estructuras debe guardar concordancia con los valores registrados en la estructura de estados financieros al período de reporte.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 20 de 34

- ➤ El sistema no permitirá duplicar el envío de una estructura con la misma *fecha* de corte.
- ➤ No se debe enviar una estructura con *fecha de corte* posterior si aún no se ha validado la estructura del período de reporte.
- ➤ Si no se han validado todas las estructuras del período de reporte no podrá remitir las estructuras de períodos posteriores.
- > El primer envío de información será de la siguiente manera:
 - C01: todas las operaciones de cartera y contingentes vigentes hasta el período de reporte (carga masiva).
 - o C02: todos los saldos de operaciones de cartera y contingentes vigentes y registros de garantías hasta el período de reporte.
- A partir del segundo envío, se reportarán los registros que se generen en el período de reporte y la estructura C02 mantendrá los saldos históricos vigentes a la *fecha de corte*, hasta que no se cancele la operación o salga de la cartera de la entidad
- Los campos que presenten el "tipo de dato: numérico" se deberá leer de la siguiente manera:

Numérico (15.2)

La extensión del campo es de 15 dígitos, de los cuales 13 son enteros y 2 son decimales obligatorios.

4.1 Controles de Operaciones concedidas (C01)

• Control de nombre del archivo

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C01_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

Código de estructura, es fijo

RUC: Número de RUC de cada entidad controlada dd: día de reporte (último día del período reportado) mm: mes de reporte (último mes del período reportado)

aaaa: año de reporte

.zip: Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

Control de cabecera

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

Control de formato

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 21 de 34

• Número de registros

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

• Validación del período anterior

Se verificará que la información del período inmediato anterior de esta estructura haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

• Control de registros duplicados

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- > tipo de identificación del sujeto
- > identificación del sujeto
- > número de operación
- número de operación anterior

El campo **número de operación** debe ser único dentro de la base de datos de la estructura C01, excepto cuando el **estado de la operación** registre una reestructuración "E" y refinanciamiento "F".

Para los casos que registren <u>estado de la operación refinanciamiento "F"</u>, el campo <u>Aplica Resolución Nro. JPRF-F-20204-0123 deberá reportar el código "I"</u> – "si aplica". (Vigente desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025).

El número de operación anterior debe ser considerado cuando en el campo estado de la operación haya reportado una novación "V", un refinanciamiento "F", reestructuración "E" o recompra de cartera "R".

Identificación del sujeto

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

C = Cédula de identidad o ciudadanía 10 dígitos (cédula válida en el Registro Civil,

si no consta; se rechaza el dato como error)

R = Ruc 13 dígitos (RUC válido en el Servicio de Rentas Internas - SRI) P = Pasaporte hasta 15 caracteres alfanuméricos F = Refugiados hasta 15 caracteres alfanuméricos

• Valor de la operación

Debe ser mayor a cero (0.00).



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 22 de 34

• Tasa de interés nominal

Debe ser mayor a cero, excepto cuando el campo *tipo de operación* registre los siguientes códigos "G24", "G31", "G32", "G33", "G34", "C20", en cuyo caso deberá ser CERO (0.00).

Fecha de concesión

No puede ser mayor a la *fecha de corte* y debe estar comprendida en el período de reporte.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la *fecha de concesión*.

• Fecha de vencimiento

Para el primer envío debe ser mayor a la *fecha de concesión*. A partir del segundo envío debe ser mayor a la *fecha de corte*. No podrá ser mayor a 30 años contados a partir de la *fecha de concesión*.

Oficina de concesión

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Garantes, codeudores o garantías

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Tipo de crédito

Las operaciones de crédito que fueron concedidas hasta el 30 de abril de 2021, deben ser reportadas con el código correspondiente a este campo conforme la Tabla 13 vigente hasta el 30 de abril de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Por otro lado, aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de mayo de 2021, deben guardar consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de mayo de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de marzo de 2024, guardarán consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de marzo de 2024, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Si los campos *tipo e identificación del sujeto* refieren a un número de RUC, entonces el campo *tipo de crédito* no podrá tener los siguientes valores: "CO", "IN", "VI", "VS".



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 23 de 34

Cuando en el campo "Estado de la Operación" (Tabla 15) de la estructura C01 se reporte el código: R; en este campo se debe reportar los códigos de la (Tabla 13) vigentes a cada fecha de corte.

• Estado de la operación

Todos los registros deberán ser reportados con el estado que registre la operación a la fecha de corte. Para el primer envío todas las operaciones deberán ser reportadas como nuevas, código "N".

Cuando en este campo se coloque el código "E" (reestructuración) y dicha reestructuración contenga dos o más operaciones de crédito, entonces todos los campos de la estructura C01 de dicha reestructuración contendrán la misma información en las líneas que amerite su registro, excepto en el campo *número de operación anterior*.

• Número de operación anterior

Los campos tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación deben estar reportados en la base de datos de la estructura C01.

Será de uso *obligatorio, cuando en el campo *estado de la operación* se reporte los códigos: "V", "E", "F" o "R", de lo contrario no deberá reportar el campo.

Si en el campo *estado de la operación* se reporta el código "R" – Recompra de operaciones de cartera de créditos, el *número de operación anterior* debe estar registrado en la base de datos histórica de la estructura C01 (activas y canceladas).

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar este control.

Será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

Nota: El campo número de operación reportado en la estructura C01 pasará a ser el número de operación anterior en la estructura C01 cuando se utilicen los códigos: "V", "E", "F" o "R" del campo estado de la operación, además deberá pertenecer al mismo sujeto de crédito (tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación).

• Tipo de operación

No podrá registrar los códigos: "DFI", "DFT" y "CTA" debido a que en este campo se registra la generación inicial de las operaciones de créditos y contingentes de la entidad que reporta.

Podrá reportar los códigos de la tabla 17 excepto el código "CTC" autorizado solamente para el Segmento 1 según normativa vigente.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 24 de 34

Si se reporta el código "AEL" – "Adquirida Entidad Liquidada / Fusionada", únicamente debe reportar el código "C" – "Adquirida" en el campo *origen de la operación* en la estructura C01.

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123, de 05 de noviembre de 2024, el código "DTE" no podrá ser reportado en la estructura C01, debido a que su aplicación se lo realiza a créditos cuyos saldos se encuentra registrados en bandas por vencer, información que se la acopia a través de la estructura C02.

Cuando en este campo se reporte el código "RES", el campo "Aplica Resolución Nro. 0123" debe mantener el código "I" – "si aplica".

• Actividad económica receptora de la operación

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, cuando el código enviado en el presente campo sea "I" - "si aplica" (Tabla 78), y en el campo estado de la operación, se reporten los códigos "F" refinanciada o "E" reestructurada, los campos aplicación períodos de gracia, número de períodos de gracia, valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial serán de uso *obligatorio.

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, cuando el código enviado en el presente campo sea "I" – "si aplica" (Tabla 78), y en el campo estado de la operación, se reporte el código "N" original o "V" novación, únicamente se pueden reportar los siguientes tipos de crédito: "CP", "EP", "PY", "MI", "AA", "AS". Los campos detallados a continuación son obligatorios tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- o Aplicación períodos de gracia: conforme la tabla,
- o *Número de períodos de gracia:* debe ser mayor o igual a cero; y,
- Valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial, deben ser cero.

El envío de información conforme la presente resolución se encontrará vigente a partir del 30 de septiembre de 2024 (30/09/2024) hasta el 31 de mayo de 2025 (31/05/2025). Una vez finalizada la vigencia de la misma, la entidad no debe remitir estos campos.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 25 de 34

• Número de períodos de gracia

Cuando el campo *aplicación períodos de gracia* corresponda al código "K", "I" o "KI", este campo debe ser **mayor a cero**.

Cuando el campo *aplicación períodos de gracia* corresponda al código "N", este campo debe ser **cero**.

• Valores de condonación

Los campos valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial deberán ser mayores o iguales a cero.

4.2 Controles de saldos de operaciones y garantías (C02)

Control de nombre del archivo

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C02_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C02: Código de estructura, es fijo

RUC: Número de RUC de cada entidad controlada dd: día de reporte (último día del período reportado) mm: mes de reporte (último mes del período reportado)

aaaa: año de reporte

.zip: Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

Control de cabecera

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

Control de formato

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado, de acuerdo al tipo de dato y obligatoriedad de campos descritos en el registro de detalle.

Número de registros

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera y deberá ser igual o mayor a dos registros.

• Validación del período anterior

Se verificará que la información del período inmediato anterior de esta estructura haya sido enviada y validada satisfactoriamente.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 26 de 34

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

• Control de registros duplicados

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- > tipo de identificación del sujeto
- > identificación del sujeto
- > número de operación
- > número de garantía
- Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación Deben estar registrados en la base de datos de la estructura C01.

• Valores positivos

Todos los campos que refieren a valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, valor en demanda judicial, cartera castigada, provisión constituida, cuota del crédito, gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida y gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada, deben ser mayores o iguales a cero.

• Valor por vencer, que no devenga intereses y vencido

Cuando el campo *valor por vencer* registre saldo mayor a cero, los campos que correspondan a *valor que no devenga intereses* y *valor vencido* deberán ser cero (0.00). Mientras que, cuando el campo correspondiente a *valor vencido* registre saldo mayor a cero y *valor que no devenga intereses* sea igual o mayor a cero, entonces el campo *valor por vencer* deberá ser cero (0.00).

Días de morosidad

Los *días de morosidad* deben ser igual o mayor a cero dependiendo de la calificación otorgada por segmento de crédito.

Cuando en la estructura C02, en el campo *tipo de operación* se reporte el código "CDA" – Cartera administrada, indistintamente de la calificación, los *días de morosidad* deberán ser igual o mayor a cero.

Cuando en la estructura C01, en el campo *estado de la operación* se reporte los códigos "E" de reestructurada y "F" de refinanciada, indistintamente de la calificación, los *días de morosidad* deberán ser igual o mayor a cero.

En el caso de reportar valores mayores a cero en el campo *valor en demanda judicial*, los *días de morosidad* podrán ser iguales o mayores a cero.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 27 de 34

Calificación

La calificación debe tener relación con los campos *tipo de crédito*, *días de morosidad* y *estado de la operación*. A continuación se muestra las condiciones para el reporte de información relacionadas con este campo:

- Las operaciones con *calificación*: "A1", "A2", "A3", deben reportar *valores por vencer* mayores a cero, mientras que los *valores vencidos* y *no devengan intereses* deben ser cero (0.00).
- ➤ Si la *calificación* es: "B1", "B2", "C1", "C2", "D" o "E", los campos de *valores por vencer* deben ser cero (0.00), los campos que correspondan a *valores vencidos* serán mayores a cero (0.00) y los campos referentes a *valores que no devengan intereses* serán igual o mayor a cero (0.00) siempre y cuando el campo *estado de la operación* en la estructura C01 sea "N", "V" o "R".
- ➤ Cuando en la estructura C01 Operaciones concedidas, se registre el código "C" (adquirida) en el campo *origen de la operación*, y en las estructuras C01 y C02 se registre el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación*; entonces las operaciones con calificación: "A1", "A2", "A3", "B1", "B2", "C1", "C2", "D" o "E" deberán reportar valores mayores a cero en el campo *valores por vencer*, mientras que los *valores vencidos* y *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00).

La *calificación*, los *días de morosidad* y *tipos de crédito* asociados; son los que se muestran en las siguientes tablas:

Aplica desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el envío de información será hasta esta fecha de corte:

Nivel de riesgo	Categoría	Productivo	Consumo, microcrédito, educativo	Inmobiliario, vivienda de interes social y público
			Días de morosidad	I
	A1	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5	De 0 hasta 5
Riesgo Normal	A2	De 6 hasta 30	De 6 hasta 30	De 6 hasta 45
	А3	De 31 hasta 60	De 31 hasta 60	De 46 hasta 90
Riesgo Potencial	B1	De 61 hasta 75	De 61 hasta 75	De 91 hasta 150
Kiesgo Potericiai	B2	De 76 hasta 90	De 76 hasta 90	De 151 hasta 210
Riesgo	C1	De 91 hasta 120	De 91 hasta 120	De 211 hasta 270
deficiente	C2	De 121 hasta 180	De 121 hasta 150	De 271 hasta 360
Dudoso recaudo	D	De 181 hasta 360	De 151 hast 180	De 361 hasta 450
Pérdida	E	Mayor a 360	Mayor a 180	Mayor a 450

Aplica desde el 01/01/2023:



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 28 de 34

NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍA	CRÉDITO PRODUCTIVO: CORPORATIVO, EMPRESARIAL Y PYMES	CRÉDITOS DE CONSUMO	CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO E INMOBILIARIO	MICROCRÉDITOS	CRÉDITO EDUCATIVO
		DÍAS DE MOROSIDAD				
RIESGO	A1	0	0	0	0	0
NORMAL	A2	1 – 15	1 – 15	1 - 30	1-15	1 – 15
	A3	16 - 30	16 – 30	31 - 60	16 – 30	16 - 30
RIESGO	B1	31 – 60	31 - 45	61 - 120	31 - 45	31 – 60
POTENCIAL	B2	61 – 90	46 - 60	121 - 180	46 - 60	61 – 90
RIESGO	C1	91 - 120	61 - 75	181 - 210	61 - 75	91 - 120
DEFICIENTE	C2	121 - 180	76 - 90	211 - 270	76 - 90	121 - 180
DUDOSO RECAUDO	D	181 - 360	91 - 120	271 - 450	91 - 120	181 - 360
PÉRDIDA	Е	Mayor a 360	Mayor a 120	Mayor a 450	Mayor a 120	Mayor a 360

La *calificación* y los *días de morosidad*, que guardan relación con las tablas precedentes, obedecerán al *tipo de crédito* vigente en la *fecha de concesión* con la que hayan sido reportados en la estructura C01.

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

Saldo total

Resultado de la adición de los campos valores por vencer, valores que no devengan intereses y valores vencidos.

• Saldos de la operación

No pueden tener el valor de cero (0.00) todos los campos de valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, valores en demanda judicial y cartera castigada, excepto cuando se reporte un código en el campo forma de cancelación.

• Forma de cancelación

Si el campo *forma de cancelación* tiene un código de la tabla 24, se cancelarán las operaciones de crédito y la o las garantías reales asociadas a esta operación, dichas garantías permanecerán desde la concesión hasta la cancelación de la operación crediticia.

Será de uso *obligatorio cuando el campo *saldo total* sea CERO (0.00) y será validado a través del control de validación "Operaciones vigentes"

Cuando en este campo se reporte el código "O" (con otra operación en la misma entidad-Novación) o el código "L" (refinanciamiento / restructuración) deberá registrar el saldo total cancelado, es decir el campo *saldo total será* diferente de cero. Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.

No podrá reportar operaciones de crédito en envíos posteriores que hayan sido canceladas previamente.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 29 de 34

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no deberá reportar este campo, es decir no se considerarán operaciones canceladas.

• Valor en demanda judicial

Si el valor de este campo es mayor a cero, debe ser igual o mayor al campo saldo total.

Para cooperativas de ahorro y crédito, cuando se registre el código "C" (adquirida) en el campo **origen de la operación** en la estructura C01, y el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo **tipo de operación** en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo demanda judicial, se debe registrar valores por vencer mayores a cero, mientras que los campos que correspondan a valores vencidos y que no devengan intereses deben ser CERO (0.00).

• Cartera castigada

Si la operación es castigada, el valor de este campo deberá ser mayor a cero (0.00), entonces la *calificación* debe ser "E" y debe colocarse el valor de **1.00** (un dólar) en el campo *valor vencido*, dependiendo del *tipo de crédito* registrado en la estructura C01 y los *valores por vencer* y *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00).

Por otro lado, cuando se registre el código "C" (adquirida) en el campo *origen de la operación* en la estructura C01, y el código "AEL" (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo *tipo de operación* en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo *cartera castigada* entonces la *calificación* debe ser "E" y debe colocarse el valor de 1.00 (un dólar) en el campo *valores por vencer*, mientras que los campos que correspondan a *valores vencidos* y que *no devengan intereses* deberán ser CERO (0.00). Aplica para cooperativas de ahorro y crédito en caso de que adquieran cartera de créditos de entidades en liquidación.

• Fecha de castigo

Deberá ser menor o igual a la fecha de corte.

Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo *cartera castigada* sea mayor a cero, caso contrario no deberá reportar el campo.

• Provisión constituida

El valor de este campo no podrá ser mayor al valor del campo *saldo total* de la operación.

El valor de este campo deberá ser mayor a cero excepto las operaciones que contenga un código en el campo *forma de cancelación*. Así también las operaciones que se reporten con el código "A22" - Auto liquidables en el campo *tipo de garantía* podrá ser iguales o mayores a cero.

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 30 de 34

• Tipo de operación

Para el primer envío, se debe registrar la generación inicial de las operaciones de créditos y contingentes; en tal sentido, los códigos "DFI", "DFT" y "CTA" no podrán ser reportados.

A partir del segundo envío, según sea el caso podrá reportar los códigos de la tabla 17 excepto el código CTC autorizado solamente para el Segmento 1 según normativa vigente.

Cuando en este campo se reporten el código "RES", el mismo debe guardar concordancia con el código registrado en el campo "Tipo de Operación" de la estructura C01.

Número de garantía

Será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Tipo de garantía

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

• Valor de la garantía

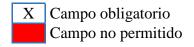
Debe ser mayor o igual a cero (0.00).

Este campo será de uso *obligatorio cuando la entidad regularice la data solicitada, misma que deberá hacerla dentro de los 6 meses a partir de la fecha del primer corte.

Obligatoriedad de campos

De acuerdo a la siguiente tabla se indica la obligatoriedad de los campos *número de* garantía, tipo de garantía, valor de la garantía, relacionados al código reportado en el campo garantes, codeudores o garantías de la estructura C01.

		C01		
No.	C02	Garantes, codeudores o garantías		
		GR	GQ	
16	Número de garantía	X		
17	Tipo de garantía	X		
18	Valor de la garantía	X		





FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 31 de 34

Cuando una operación de crédito esté cubierta por dos o más garantías, entonces todos los campos de la estructura C02 de dicha operación contendrán la misma información en las líneas que amerite el registro de dichas garantías, excepto en los campos *número de garantía*, *tipo de garantía*, *valor de la garantía*. Así también cuando dos o más operaciones de crédito estén cubiertas por una misma garantía, entonces los campos *número de garantía*, *tipo de garantía*, *valor de la garantía* contendrán la misma información en las líneas que amerite el registro de dicha garantía.

• Operaciones vigentes

Se verificará que las operaciones activas de la estructura C01 histórica (comprende la base de datos que contiene todas las operaciones concedidas en estado activas anteriores a la fecha de reporte) y C01 del periodo de reporte, consten en la estructura C02 del periodo de reporte.

• Cuadre contable

Para el cuadre contable se considerarán las operaciones de crédito que no reporte el campo *forma de cancelación*. Para verificar este control, debe ingresar al siguiente enlace:

https://www.seps.gob.ec/manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion-esfps/

- > Se verificará que la sumatoria del campo *saldo total* sea igual al saldo del grupo contable *14 "Cartera de créditos"* menos la cuenta *1499 "Provisiones para créditos incobrables"* (considerando que esta cuenta registra valores negativos) de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.
- Se confirmará que la sumatoria del campo cartera castigada, cuya valor sea mayor a cero, sea igual al saldo de la subcuenta 710310 "Cartera de créditos" de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.
- La sumatoria del campo *provisión constituida* deberá ser igual a la cuenta *1499* menos las subcuentas *149980*, *149985*, *149987* y *149989* (en valores absolutos) de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.
- ➤ El valor total del campo *prima o descuento*, cuando se registren valores diferentes de cero, la sumatoria de los valores positivos deberá ser igual al registrado en la cuenta 719050 para prima, y la sumatoria de los valores negativos deberá ser igual al registrado en la cuenta 7405 para descuento, de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.

Las entidades serán responsables de la información enviada dentro de los rangos de aceptación, determinados para los saldos contables reportados en la estructura de estados financieros (B11), en comparación con los valores registrados en las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 32 de 34

5. FRECUENCIAS DE ENVÍO

Las estructuras de información contenidas en este manual, serán remitidas por las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5, con la periodicidad que determine esta Superintendencia.



FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

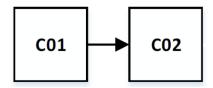
VERSIÓN: 15.0

Página 33 de 34

6. SECUENCIA DE VALIDACIÓN

Si la estructura que antecede no ha sido validada satisfactoriamente, no podrá continuar con la secuencia de envío, de acuerdo al siguiente orden de validación. Además, deberá haber cargado la totalidad de estructuras del periodo anterior.

Orden de validación





FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2024

VERSIÓN: 15.0

Página 34 de 34

7. RESPONSABLES DE SOPORTE

RESPONSABLE	E-MAIL	EXTENSIÓN
Alava Jomara	jomara.alava@seps.gob.ec	600513
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andrés	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
Cáceres Juan Carlos	juan.caceres@seps.gob.ec	600517
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
García Karina	sonia.garcia@seps.gob.ec	600511
Martinez Alexander	alexander.martinez@seps.gob.ec	601502
Zari Cristina	Cristina.zari@seps.gob.ec	600516